



**PÁGINA WEB CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

**A: PÚBLICO EN GENERAL.**

Dentro de la causa electoral No. 062-2016-TCE, se ha dictado lo que sigue:

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 26 de noviembre de 2016, las 09h00.- **VISTOS.- a)** Mediante providencia de 22 de noviembre de 2016, a las 14h30, dispuse en lo principal: *“Que la Junta Provincial Electoral de Loja, remita a este Tribunal en el plazo de dos (2) días, el expediente original o en copias certificadas, foliado y completo que se refiere al proceso de inscripción de candidaturas de los señores: Dr. Fernando Cruz Riofrio, Ing. Jessenia Raquel García Pauta, Abg. Johnson Antonio López Carrión, Lcda. Magdalena Dorqui Pauta, Ing. Gabriela Buri Camacho y Dr. Vicente Leodan Hidalgo Maza, quienes manifiestan ser candidatos a la dignidad de Asambleístas Provinciales de Loja por el Partido Social Cristiano, la misma que guarda relación con la Resolución No. JPE-L-0003-18-11-2016, de conformidad con el artículo 269, segundo inciso de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia que establece: “...Interpuesto el recurso contencioso electoral de apelación, los órganos administrativos electorales remitirán el expediente íntegro, sin calificar el recurso, al Tribunal Contencioso Electoral, dentro del plazo máximo de **dos días...**” b)* Se recibe el Oficio No. CNE-JPEL-2016-0001-OF en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el día jueves veinte y cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, a las diecisiete horas con cincuenta y ocho minutos suscrito por la abogada Dolores Mabel Yamunaque Parra, Secretaria de la Junta Provincial de Loja, en una (1) foja, y en calidad de anexos trescientos sesenta (360) fojas, que se agrega al expediente. **c)** De conformidad con lo dispuesto en la en el artículo 221, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, y en concordancia con esta norma, la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en su artículo 268 y 269, numeral 2 dispone que se pueden interponer Recursos Ordinarios de Apelación sobre: *“Aceptación o negativa de inscripción de candidatos.”* Por ser el estado de la causa en mi calidad de Juez del Tribunal Contencioso Electoral, **dispongo:** **PRIMERO.-** En aplicación a las normas constitucionales y legales invocadas en forma precedente, procedo a **ADMITIR A TRÁMITE** el presente Recurso Ordinario Apelación, interpuesto por los señores: Dr. Fernando Cruz Riofrio, Ing. Jessenia Raquel García Pauta, Abg. Johnson Antonio López Carrión, Lcda. Magdalena Dorqui Pauta, Ing. Gabriela Buri Camacho y Dr. Vicente Leodan Hidalgo Maza en su calidad de candidatas y candidatos a Asambleístas Provinciales del Partido Social Cristiano, Lista 6 de la provincia de Loja por la negativa de inscripción de sus candidaturas. **SEGUNDO.-** Se dispone que a través de Secretaría General de este Tribunal, se remita a la señora Jueza y señores Jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente íntegro de la causa No. 062-2016-TCE para su análisis y estudio, en formato digital. **TERCERO.- 3.1** Notifíquese el contenido del presente auto a los



CAUSA No. 062-2016-TCE

recurrentes en los correos electrónicos: [fcruziofrio@hotmail.com](mailto:fcruziofrio@hotmail.com) ; [jessy92nena@gmail.com](mailto:jessy92nena@gmail.com) ; [vicenteleodanhidalgo@hotmail.com](mailto:vicenteleodanhidalgo@hotmail.com) ; [ab.johnsonlopez@hotmail.com](mailto:ab.johnsonlopez@hotmail.com) y en la casilla contencioso electoral No. 025. **3.2** Notifíquese a los señores Vocales de la Junta Provincial Electoral de Loja, en los correos electrónicos: [oscarcumbicus@cne.gob.ec](mailto:oscarcumbicus@cne.gob.ec) ; [doloresyamunaque@cne.gob.ec](mailto:doloresyamunaque@cne.gob.ec) y en la casilla contencioso electoral No. 026. **3.3** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidente Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, con el contenido de la presente providencia al amparo de lo dispuesto en el artículo 247, segundo inciso de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-** Actúe la Abg. Ivonne Coloma Peralta, en calidad de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **QUINTO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, en la página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec). **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

F) Dr. Miguel Pérez Astudillo, JUEZ SUSTANCIADOR

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta

SECRETARIA GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

JA - PB